

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, PRODUCTOS MEDIX, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. MARIO LAZCANO TORRES, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DONANTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DONATARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ELEAZAR LARA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, EL LIC. CHRISTIAN HERNÁNDEZ PÉREZ, Y POR ÚLTIMO LA ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA Y HOMEOPATÍA REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO LUNA RESÉNDIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 02 de mayo de 2018, las partes celebraron un Contrato mediante el cual PRODUCTOS MEDIX, S.A. DE C.V. EL DONANTE” entregará a “LA DONATARIA”, y ésta acepta, el donativo en especie que consiste en equipamiento nuevo, insumos de laboratorio diverso, mismos que se describen detalladamente en el “Anexo C” de este instrumento.

SEGUNDO.- Las partes convinieron que las aportaciones serán de conformidad con los plazos y montos que se encuentran en el “Anexo C”. El monto total de donativo que se entregara a la “LA DONATARIA” es de \$ 7,630,926.75 (siete millones seiscientos treinta mil novecientos veintiséis pesos 75/100 M,N,) el cual se entregara de acuerdo al Calendario de Aportaciones establecido en el “Anexo C del presente Convenio.

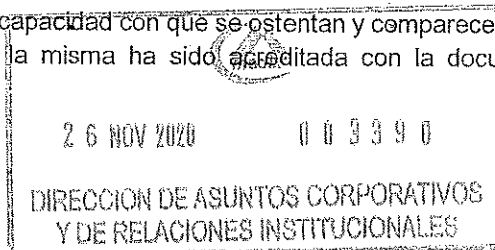
TERCERO.- Con fecha 16 de junio de 2020, se solicitó por medio de carta, la prórroga de un año y siete meses para la finalización del proyecto que corresponde al Contrato antes mencionado, dicha carta fue firmada por el Lic. Mario Lazcano Torres.

CUARTA.- Las partes convinieron que el Contrato, podría ser modificado siempre y cuando constará por escrito y estuviera suscrito por las partes en términos de la Cláusula Décima Tercera del documento de mérito.

### DECLARACIONES

I.- Declaran las partes, que:

I.1.- Que se reconoce la personalidad y capacidad con que se ostentan y comparecen a la firma del presente Convenio, toda vez que la misma ha sido acreditada con la documentación correspondiente a la firma del Contrato.



I.2.- Que se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a las establecidas.

I.3.- Que el presente Convenio se celebra sin vicios en el consentimiento y licitud en el objeto, no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

I.4.- Que enteradas de todas y cada una de las declaraciones que anteceden manifiestan su entera conformidad con las mismas, por lo que dan su consentimiento expreso para obligarse en términos y condiciones establecidas en el presente Convenio, manifestando su conformidad para que les surtan todos los efectos legales correspondientes.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes están de acuerdo en cambiar la vigencia, motivo por el cual se modifica, la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del Contrato para quedar como sigue:

*"DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de 4 años y 7 siete meses, el cual comienza en mayo del año 2018 y concluye en diciembre del año 2022.*

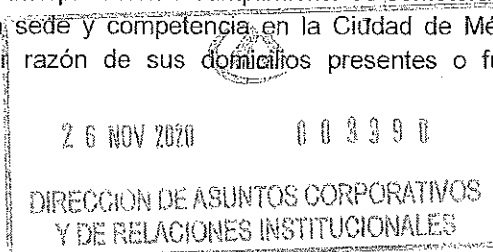
*Así mismo, por motivos de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), que aqueja al país, se conviene que todos los montos deducibles relacionados a bienes adquiribles por concepto del Contrato de Donación durante el año 2020 serán entregados hasta el año 2021".*

SEGUNDA.- El presente Convenio empezará a surtir sus efectos a partir del día dos de mayo de dos mil dieciocho y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

TERCERA.- Ambas partes aceptan que, con excepción de las declaraciones y/o cláusulas que expresamente se estipula en este Convenio, rigen todas y cada una de las establecidas en el "CONTRATO".

CUARTA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio no contiene cláusula contraria a la moral o al derecho o a las buenas costumbres haciendo constar que no existe dolo, error, mala fe, o algún vicio de consentimiento, por lo que las partes ratifican el mismo en todas y cada una de sus partes.

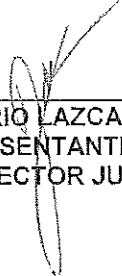
QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede y competencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.



Leído que fue el presente Convenio y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del mismo, las partes lo suscriben, por triplicado en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

POR "EL DONANTE"

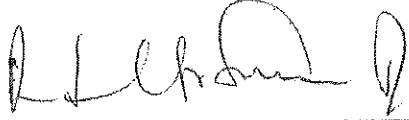
POR "LA DONATARIA"

  
LIC. MARIO LAZCANO TORRES  
REPRESENTANTE LEGAL Y  
DIRECTOR JURÍDICO

  
DR. ELEAZAR LARA PADILLA  
SECRETARIO EJECUTIVO

  
LIC. CHRISTIAN HERNÁNDEZ PÉREZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

TESTIGO

  
DR. RODOLFO LUNA RESÉNDIZ  
DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL  
DE MEDICINA Y HOMEOPATÍA

